



Municipio de
Dosquebradas

Dosquebradas, Risaralda, noviembre 12 de 2024

Secretaría Jurídica

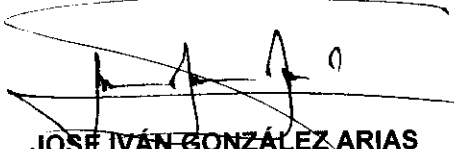
**ACUERDO NUMERO 021
Noviembre 11 de 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2025 A 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN CADA VIGENCIA”.

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.


ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal


JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2025 A 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN CADA VIGENCIA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas, en ejercicio de sus funciones administrativas cumple, entre otros, con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas, como son la inversión y el correcto manejo de los recursos públicos en el desarrollo de la gestión contractual.

El Decreto Presidencial 4836 de 2011, “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”, en su artículo 3° establece:

“Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Aunado a lo anterior, los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, son guías fundamentales de la función pública. En desarrollo de éstos y en cumplimiento al principio de planeación, el Municipio de Dosquebradas, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

El presente proyecto de acuerdo se encuentra sustentado jurídicamente en los **artículos 1°, 49, 287, 315, numeral 5, 352, 353, de la Constitución Política; en los Decretos Presidenciales 111 de 1996 y 4836 de 2011; en el artículo 91, literal a), numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; en la ley 1483 de 2011; en la ley 1751 de 2015 y demás normas concordantes.**

De conformidad con lo expuesto, el Alcalde Municipal está facultado para presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal, los proyectos de acuerdo que considere convenientes para la buena marcha de la entidad territorial respectiva.

De igual manera el proyecto de acuerdo respectivo, para la autorización de vigencias futuras excepcionales, debe ser presentado ante el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS territorial.

El monto máximo de las vigencias futuras excepcionales a las que se refiere el presente proyecto de acuerdo, el plazo y las condiciones de las mismas, deberán ajustarse a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Así mismo, contarán con apropiación presupuestal de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, cumpliendo con lo que dispone la normatividad vigente.

Con este propósito, nos permitimos presentar ante la Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene como fin comprometer el presupuesto municipal, a través de vigencias futuras excepcionales del periodo fiscal correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027, para cumplir con la ejecución de uno de los contratos más importantes para la administración municipal y para la comunidad en general, como lo es la **prestación de servicios de outsourcing, para proveer y garantizar el recurso humano responsable de la coordinación y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM- de Dosquebradas.**

Es responsabilidad del Municipio de Dosquebradas, velar por la protección de la salud de los habitantes de la ciudad, para lo cual cuenta con el **Servicio de Emergencias Médicas -SEM-**, funcionando correctamente en el Municipio durante la vigencia 2024.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios con una persona natural o jurídica, para **garantizar la efectiva prestación del servicio de emergencias médicas** en los tiempos de transición entre un año fiscal y otro, valga decir, entre los meses de diciembre y enero de cada vigencia fiscal.



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

El proceso contractual que se pretende suscribir, corresponde a gastos de inversión, lo que implica que se encuentra de manera detallada inmerso en un programa o proyecto del Plan de Desarrollo Territorial de Dosquebradas, contenido en el **acuerdo municipal número 008 de 2024**, con sus correspondientes indicadores, resultados o productos por gastos de inversión.

Sobre las **Vigencias Futuras -VF-**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el documento denominado **“El marco Fiscal de mediano plazo, herramienta estratégica de planeación financiera en entidades territoriales”**, planteó lo siguiente:

“El mecanismo de VF puede ser usado para comprometer gastos en los diferentes sectores de inversión y/o la adquisición de bienes y/o servicios estratégicos para garantizar el funcionamiento y continuidad de la operación en la administración, tales como el servicio de vigilancia, aseo, suministro de bienes y/o servicios que permitan obtener beneficios por descuentos significativos en sus precios, y aquellos que demandan una continuidad operativa y por necesidades del servicio su contratación no se vea afectada por el procedimiento del cierre de vigencia...”.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/Cartilla%20Marco%20Fiscal.pdf>

El Municipio de Dosquebradas, en cumplimiento del principio de planeación, advierte la necesidad de ejecutar y llevar a cabo la contratación requerida, por lo que se propone contar con las vigencias futuras excepcionales de los periodos fiscales de los años 2025, 2026 y 2027, que soporten el presupuesto del Municipio de Dosquebradas, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2025	\$ 214.000.000	100%	\$ 214.000.000
2026	\$ 222.560.000	100%	\$ 222.560.000
2027	\$ 231.462.400	100%	\$ 231.462.400

La fuente de financiación de las vigencias 2025-2027 corresponde a recursos propios.

A continuación, se detalla el rubro presupuestal, que se afectaría, así como el valor proyectado para las citadas vigencias:



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

VIGENCIA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECCIÓN valor del contrato (12 meses)
2025	2.5.2.3.2.02.02.008.B.19.06.040.4.1 8.056.P.83990.T.2.4.14CS	Otros Gastos de Salud en Emergencias y Desastres	\$ 214.000.000
2026	2.5.2.3.2.02.02.008.B.19.06.040.4.1 8.056.P.83990.T.2.4.14CS	Otros Gastos de Salud en Emergencias y Desastres	\$ 222.560.000
2027	2.5.2.3.2.02.02.008.B.19.06.040.4.1 8.056.P.83990.T.2.4.14CS	Otros Gastos de Salud en Emergencias y Desastres	\$ 231.462.400

Nota: La proyección anual se evaluará y se ajustará de acuerdo al valor real del IPC, mediante Decreto Municipal.

Es pertinente aclarar, que con la fuente de financiación de las vigencias futuras excepcionales que corresponden a los recursos propios de la entidad territorial, se tiene prevista la prestación del Servicio de Emergencias Médicas -SEM-.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 1°, establece:

“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Por su parte, el artículo 49 de la Carta Política, consagra lo siguiente:

“Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.



Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

De acuerdo con lo expuesto, la salud es un derecho de todas las personas y es deber del Estado garantizar la óptima prestación del mismo, por medio de políticas sociales y económicas, con el propósito de lograr el acceso universal e igualitario a acciones y servicios para su promoción, protección y recuperación.

El **artículo 287 de la Constitución Política** establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen, entre otros, los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, y administrar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones.

Es necesario que el derecho a la salud sea garantizado por el Estado como lo establece la **Constitución** para que los usuarios, tras haber sufrido algún evento que requiera atención médica urgente, logren acceder al servicio con la premura requerida y excelente calidad en la atención.

Los **artículos 352 y 353 de la Constitución Política** se refieren a asuntos presupuestales al consagrar lo siguiente:

“ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

FUNDAMENTO LEGAL

La ley 1751 de 2015, “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, permitió por primera vez, desde la **Constitución de 1991**, que se reglamentara un derecho fundamental, en este caso la salud y recogió normativas anteriores y la jurisprudencia de la Corte



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Constitucional en materia de salud. Esta ley regula algunos aspectos relacionados con el fortalecimiento de derechos, deberes y mecanismos para la protección de la salud de los colombianos.

El Decreto Presidencial 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, en su artículo 23, en relación con la figura de las vigencias futuras consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

(...).

“Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento”.

La ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 18, consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...).

“PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...).

“2. Contratos que comprometan vigencias futuras...”.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

El acuerdo Municipal número 022, de fecha 17 de diciembre de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

DOSQUEBRADAS - RISARALDA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 010 de 1997, 039 de 2001 y 018 de 2009", en su artículo 40 se refiere a las vigencias futuras excepcionales, consagrando al respecto lo siguiente:

"ARTICULO 40. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras "sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización", siempre y cuando se cumplan con los requisitos. El COMFIS y el Concejo municipal solo podrán autorizar vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos". (Ley 1483 de 2011, artículo 1°).

La vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. Al respecto, en la **Circular Externa número 43, de fecha 22 de diciembre de 2008**, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se planteó lo siguiente:

"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"

"En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futura a aquella en que se perfecciona, la necesidades de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11, y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia".

"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal".



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

“En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los Concejos municipales y las Asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización”.

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el presupuesto de gastos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con la autorización del Concejo Municipal para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que regulan la materia

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

En el **Plan de Desarrollo Territorial de Dosquebradas**, contiene la siguiente línea estratégica y los siguientes programa, proyecto y actividad:

Plan De Desarrollo: TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027		
Código de Plan de Desarrollo:		
LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	1.	Desarrollo Social, Seguridad humana y la vida. Una alianza por la inclusión y la equidad
PROGRAMA ESTRATÉGICO	A1.4	Alianza para el Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
PROYECTO	2024661700018	Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del régimen subsidiado y fortalecer la secretaria de salud en el municipio de Dosquebradas
ACTIVIDAD	A.1.4. P56	Dar continuidad al Sistema de Emergencias Médicas SEM Dosquebradas



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONVENIENCIA

Para la administración municipal y para la población del Municipio de Dosquebradas, en general es de vital importancia la prestación de un eficiente servicio de salud, no solo en términos de oportunidad, sino también de primacía de los principios orientadores de la calidad del mismo, para facilitar la vinculación y participación a los programas de atención integral en salud, ello en estricto cumplimiento de los postulados contemplados en la **Ley estatutaria 1751 de 2015**, reglamentaria del derecho fundamental a la salud.

La administración pública debe asegurarle a la comunidad, no solo espacios propicios y adecuados para la atención en salud, sino también personal o talento humano en salud capacitado en atención, comprometido con los valores humanos, la ética y con alto sentido de pertenencia, postulados acordes con la dignidad humana, que traiga como consecuencia la óptima y oportuna prestación y el recibo de los servicios de salud en nuestro Municipio.

Por lo tanto, acudimos al Honorable Concejo Municipal para que con su actuar legal y constitucional, además de su compromiso con el desarrollo de nuestro Municipio, en especial con el sector salud y a través de este proyecto de acuerdo, se apruebe el compromiso de vigencias futuras excepcionales, con el fin de dar continuidad al **SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS -SEM-** que tiene que ver con la atención en salud de la población del Municipio de Dosquebradas.

IMPACTO FISCAL

La ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7º se refiere al **impacto fiscal de las normas**, al consagrar lo siguiente:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito principal contar con vigencias futuras para adelantar los procesos contractuales requeridos para garantizar el óptimo funcionamiento del **Sistema de Emergencias Médicas -SEM-** de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, asumiendo compromisos a través de vigencias futuras excepcionales de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, discriminados de la siguiente manera:

SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS -SEM-

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2025	\$ 214.000.000	100%	\$ 214.000.000
2026	\$ 222.560.000	100%	\$ 222.560.000
2027	\$ \$ 231.462.400	100%	\$ 231.462.400



A continuación, se detalla el rubro presupuestal, que se va a afectar, así como el valor proyectado para las vigencias:

VIGENCIA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECCION TOTAL - VALOR DEL CONTRATO VF (12 MESES)
2025	2.5.2.3.2.02.02.008.B.19.06.040.4.18. 056.P.83990.T.2.4.14CS	Otros Gastos de Salud en Emergencias y Desastres	\$ 214.000.000
2026	2.5.2.3.2.02.02.008.B.19.06.040.4.18. 056.P.83990.T.2.4.14CS	Otros Gastos de Salud en Emergencias y Desastres	\$ 222.560.000
2027	2.5.2.3.2.02.02.008.B.19.06.040.4.18. 056.P.83990.T.2.4.14CS	Otros Gastos de Salud en Emergencias y Desastres	\$ 231.462.400

NOTA: La proyección anual se evaluará y se ajustará de acuerdo al valor real del IPC, mediante Decreto Municipal.

Vale aclarar que la fuente de financiación de las vigencias futuras excepcionales corresponde a los recursos de propios de la entidad territorial.

Es pertinente señalar, que la Secretaría de Salud y Seguridad Social solicitó al COMFIS la autorización de las vigencias futuras excepcionales que se encuentran descritas en el presente proyecto de acuerdo, para las vigencias 2025, 2026 y 2027, las cuales fueron aprobadas mediante la correspondiente acta.

Adicionalmente el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Dosquebradas y los proyectos focalizados para ser financiados con las vigencias futuras que se solicitan, se encuentran dentro del **Acuerdo Municipal número 008, de fecha 22 de mayo de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027"**.

Finalmente, la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de las vigencias futuras excepcionales, en los términos de la **ley 1483 de 2011**, permite ajustar las actuaciones de la administración municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

Es así, Señor Presidente y Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, presenta concepto fiscal positivo, por lo tanto, considera que este proyecto de

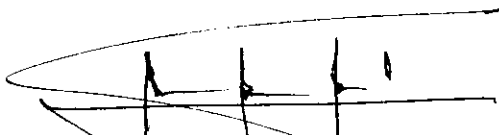


ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

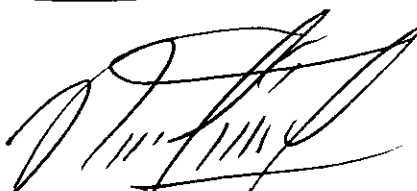
acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación. Lo anterior, de conformidad con la certificación anexa, expedida por la mencionada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar al Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, la aprobación de este importante proyecto de vigencias futuras que permitirá garantizar el óptimo funcionamiento del **Sistema de Emergencias Médicas -SEM-** y la efectiva prestación del servicio de emergencias, velando por el cuidado, la protección y la atención de la salud de las personas que se encuentren en el Municipio, así como el cumplimiento de los programas y proyectos a desarrollar en el **Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas - 2024-2027**.

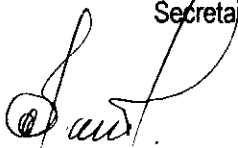
De los Honorables Concejales, respetuosamente,



JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Alcalde Municipal (E)



NINI LORENA ACEVEDO PÉREZ
Secretaria de Salud y Seguridad Social



Proyectó: **CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO**
Abogada contratista de apoyo a la gestión jurídica
Secretaria de Salud y Seguridad Social

ANEXOS:

- Certificado de apropiación presupuestal
- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Acta de aprobación – COMFIS Dosquebradas
- Certificación Banco de Proyectos
- Concepto favorable Secretaría de Planeación
- Certificado sobre impacto fiscal



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 11 DE 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2025 A 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN CADA VIGENCIA".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997 modificada por la ley 795 de 2003,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras excepcionales para el período fiscal correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027, para la ejecución del siguiente proceso contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM- DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2025	\$ 214.000.000	100%	\$ 214.000.000
2026	\$ 222.560.000	100%	\$ 222.560.000
2027	\$ 231.462.400	100%	\$ 231.462.400

NOTA: La proyección anual se evaluará y se ajustará de acuerdo al valor real del IPC, mediante Decreto Municipal.



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

La fuente de financiación para las vigencias 2025 a 2027 corresponde a recursos propios.

ARTÍCULO 2°. INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas para celebrar el contrato objeto de la presente autorización, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

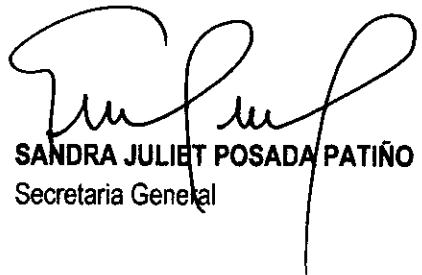
ARTÍCULO 4°. CUMPLIMIENTO. Para dar cumplimiento al presente acuerdo municipal, la administración deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad legal, constitucional y jurisprudencial vigente.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 11 días del mes de noviembre de 2024.


WALTER RENÉ MOLANO MORA
Presidente


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General



ACUERDO No. 021 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 11 DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2025 A 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN CADA VIGENCIA”.

CERTIFICACION

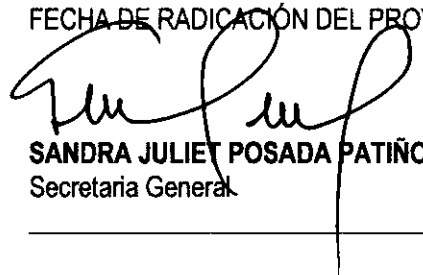
Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y aprobado en sesión plenaria el día once (11) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:


ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

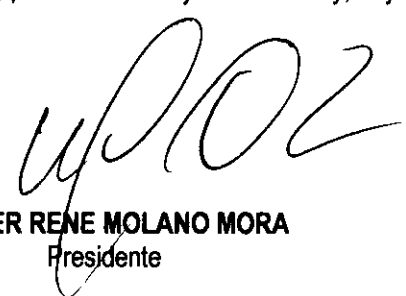
FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

29 de Octubre de 2024.


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.021 del 11 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 12 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


WALTER RENE MOLANO MORA
Presidente